

INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE

Denominación del Expediente:		SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE APARATOS DE VÍA PARA EL ACCESO EN ANCHO ESTÁNDAR A LA TERMINAL T4		
Plazo de ejecución del contrato:		12 meses		
Presupuesto de licitación:		(A) BASE IMPONIBLE	IVA: (21%)	TOTAL CON IVA
		2.239.262,71 €	470.245,17 €	2.709.507,88 €
(B) Importe máximo de:	<i>Prórrogas:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Modificados:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Suministros:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Servicios:</i> € (Sin IVA)		
	<i>...</i> € (Sin IVA)		
Valor estimado del contrato (A+B):		2.239.262,71 € (Sin IVA)		
Procedimiento de adjudicación		Criterios de Adjudicación		
<input checked="" type="checkbox"/> Abierto		<input checked="" type="checkbox"/> Un solo criterio <input type="checkbox"/> Varios criterios (mejor relación calidad-precio)		

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de la presente licitación es el "SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE APARATOS DE VÍA PARA EL ACCESO EN ANCHO ESTÁNDAR A LA TERMINAL T4" del Aeropuerto de Madrid-Barajas Adolfo Suárez.

Serán objeto de este contrato las siguientes operaciones:

- Fabricación, premontaje y comprobación en taller de los aparatos de vía.
- Carga del aparato y transporte al lugar designado por la Dirección de Obra.
- Asesoramiento durante la fase de montaje definitivo de los aparatos incluidos en el presupuesto del presente Pliego.

Asimismo, se contempla el suministro y transporte de los componentes de reposición más habituales en los desvíos como repuestos en caso de necesidad para garantizar la correcta explotación de la línea.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

2.1. Justificación de la necesidad e idoneidad.

El proyecto constructivo del ACCESO A LA TERMINAL T4 DEL AEROPUERTO MADRID-BARAJAS ADOLFO SUÁREZ EN ANCHO ESTÁNDAR prevé que Adif suministre mediante gestión directa los aparatos de vía necesarios, para que, posteriormente, los contratistas adjudicatarios de los citados proyectos realicen la instalación de los mismos.

Para cubrir esa necesidad de suministro, transporte y de aparatos por parte de Adif, se plantea esta licitación, de acuerdo con lo contemplado en los proyectos que están licitados o próximos a su licitación.

2.2. Justificación de la insuficiencia de medios (en caso de servicios).

No procede en un contrato de suministros.



3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACIÓN.

3.1. Justificación del procedimiento de adjudicación.

Al tratarse de un suministro que se realiza de forma recurrente y dado que se trata de productos suficientemente conocidos y testados durante años por su instalación en las líneas de ADIF AV, se considera suficiente que el criterio de adjudicación esté basado sólo en el precio.

Ello es así, dado que por medio de la solvencia técnica o profesional ADIF AV consigue asegurar que las empresas que pueden optar a ser adjudicatarias del concurso son lo suficientemente solventes para realizar el suministro objeto del contrato.

Por otro lado, por medio de la exigencia de unos requisitos de producto durante la fase de solvencia, se asegura la conformidad del producto ofertado, pues se solicitan en la misma varios certificados que aseguran la idoneidad del producto ofertado.

3.2. Justificación de los criterios de adjudicación.

El criterio de adjudicación es el precio más bajo una vez se garantiza por parte de los licitadores la posibilidad de ejecutar el suministro de manera correcta mediante el cumplimiento de los requerimientos de solvencia exigidos.

3.3. Justificación de los criterios de solvencia.

La finalidad de los criterios de solvencia adoptados es proporcionar al proceso de licitación un nivel adecuado de competencia. De esta forma, se garantiza una posible mayor concurrencia al procedimiento de contratación planteado, lo que se entiende como beneficioso para ADIF AV.

Por otro lado, por medio de la exigencia de estos criterios de solvencia, ADIF AV se asegura que los licitadores cuenten con la capacidad técnica y profesional suficiente para la realización del suministro de un material complejo que se instalará como parte de la superestructura de las líneas de ADIF AV.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO.

4.1. Justificación de la determinación del presupuesto de licitación

Para la determinación del presupuesto de licitación se ha utilizado un sistema de precios unitarios. En base a este sistema el presupuesto queda determinado por medio de la multiplicación de los precios unitarios por su medición prevista, de acuerdo a lo extraído de los proyectos de montaje de vía del tramo objeto del suministro.

De esta forma, en los apartados de Cuadros y Presupuesto del Pliego técnico, se recogen todos los datos de las mediciones y precios unitarios utilizados.

Se ha cuidado en la elaboración del presupuesto de licitación que este sea adecuado a los precios de mercado. Para ello, se han tomado como referencia los resultados de anteriores procedimientos, así como el cálculo de ciertos precios de referencia, incluido el de la partida alzada, todo ello adaptado a las características particulares del presente contrato, actualizándolos mediante unas fórmulas que se describen a continuación, para tener en cuenta las variaciones en los precios de una serie de materias primas indispensables para la fabricación y suministro. A estos efectos, se han tomado en consideración los precios utilizados en los últimos 5 años para algunos de los elementos incluidos en el presupuesto (los aparatos de vía), sobre los que se han aplicado las fórmulas de actualización de precios que se describen a continuación.

Como se ha indicado, debido a la variabilidad de los precios de los materiales y componentes básicos necesarios para la producción de los suministros contemplados, se han establecido fórmulas para la



actualización de los precios base de licitación. A partir del valor original de la licitación anterior, el precio de la presente está calculado teniendo en cuenta el coeficiente global de aplicación Kt, calculado mediante las siguientes fórmulas:

- Fórmula para Desvíos AV y Convencionales con traviesas de hormigón: (se incluyen en este apartado además de los desvíos con traviesas de hormigón los aparatos: Encarriladora, Bretelle, Aparato de dilatación, Cambiador de hilo, travesía y desvíos de ancho métrico):

$$Kt D.AV = 0,13 Et/E0 + 0,18 St/S0 + 0,02 Ct/C0 + 0,03 Pt/P0 + 0,02 Qt/Q0 + 0,02 Rt/R0 + 0,60$$

- b. Fórmula para Desvíos Mixtos (Considerando el incremento del número de carriles, sujeciones cruzamiento de punta móvil):

$$Kt D.Mix = 0,17 Et/E0 + 0,23 St/S0 + 0,02 Ct/C0 + 0,03 Pt/P0 + 0,02 Qt/Q0 + 0,02 Rt/R0 + 0,51$$

Los índices considerados son los índices de precios industriales (IPRI) publicados por el INE, de los siguientes grupos:

E: 351 Producción, transporte y distribución de energía eléctrica

S: 241 Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones

C: 235 Fabricación de cemento, cal y yeso

P: 222 Fabricación de productos de plástico

Q: 205 Fabricación de otros productos químicos

R: 081 Extracción de piedra, arena y arcilla

Se han considerado la variación entre enero de 2021 y el índice disponible en el momento de la elaboración del pliego de suministro del presente contrato, esto es mayo de 2022.

INDICE	Desvío AV	Desvío Mixto	INDICE DEL IPRI (INE)	Índice Origen	Último Mes INE	Coef KT
	Fórmula	Fórmula		(Enero 2021)	(mayo 2022)	
Et (Energía)	0,13	0,17	351	109,387	221,679	2,026557086
St (Siderurgia)	0,18	0,23	241	120,023	232,985	1,941169609
Ct (Cementos)	0,02	0,02	235	101,111	120,26	1,189385922
Rt (Aridos)	0,02	0,02	81	102,643	111,882	1,090011009
Pt (Plásticos)	0,03	0,03	222	99,898	119,819	1,199413402
Qt (Químicos)	0,02	0,02	205	99,85	132,236	1,32434652
Mt (Aserraderos)	0,00	0	254	109,363	121,104	1,107358064
Fijo	0,60	0,51	161	---	---	1,336421953
SUMATORIO	1	1				

De tal modo que quedan los siguientes coeficientes:

$$Kt D.AV = 1,32$$

$$Kt D.Mix = 1,41$$

Por tanto, los precios unitarios para los suministros afectados se obtienen multiplicado el precio base de los últimos 5 años por su correspondiente Kt, es decir, los precios base de ejecución material de los



aparatos de vía (P-1 al P-7) se multiplican por su correspondiente Kt en función de si son aparatos de ancho mixto o sencillos, quedando los siguientes precios unitarios objeto de la presente licitación:

Ref.	Denominación	Precio
P-1	DRIDH-G-60-250-0,11-CC-I-TC	145.108,53 €
P-2	DMMIH-G-60-500-0,071-CM/CR-D-TC	345.923,41 €
P-3	DSIH-G-60-318-0,11-CC-D-TC	129.994,97 €
P-4	DSIH-G1-60-318-0,11-CC-D-TC	130.467,77 €
P-5	DSIH-G-60-500-0,071-CR-D-TC	158.081,44 €
P-6	SEIH-G-60-500-0.071-CR-D-TC-4000	173.889,58 €
P-7	TSUH(1668/1435)-G-60-0,11-CR	225.426,49 €

Se ha cuidado en la elaboración del presupuesto de licitación que este sea adecuado a los precios de mercado. Para ello, se han tomado como referencia los resultados de anteriores procedimientos, así como el cálculo de ciertos precios de referencia, todo ello adaptado a las características particulares del presente contrato.

Los precios unitarios del presupuesto ya contemplan calculados tanto los costes directos e indirectos que sean precisos para la obtención del producto, entre ellos los gastos de personal, material fungible, equipos y medios de transporte, los gastos generales y el beneficio industrial.

Respecto al desglose de los salarios del personal que va a realizar los trabajos, tal y como se indica en el artículo 100.2 de la LCSP, no procede ya que el importe de los costes salariales es inferior al 50% del presupuesto base de licitación.

PRESUPUESTO PARA EL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE APARATOS DE VÍA PARA EL ACCESO EN ANCHO ESTÁNDAR A LA TERMINAL T4 DEL AEROPUERTO DE MADRID-BARAJAS ADOLFO SUÁREZ

Ref.	Med.	Ud.	Denominación	Precio	Importe
CAPITULO I: SUMINISTRO DE APARATOS DE VÍA					



<p>Suministro y transporte hasta el lugar designado por la Dirección de contrato de un aparato, desvío o semiescape completo, incluyéndose el cambio, cruzamientos de punta fija, carrilaje intermedio, traviesas de hormigón o madera, placas resbaladeras normales y de rodillos, sujeciones, calentadores de aguja, sistemas de accionamiento (no se incluyen los motores de accionamiento), encerrojamiento y comprobación e incluso las traviesas especiales para su alojamiento y, en general, todo lo descrito en el Pliego.</p>					
P-1	1	Ud.	DRIDH-G-60-250-0,11-CC-I-TC	145.108,53 €	145.108,53 €
P-2	1	Ud.	DMMIH-G-60-500-0,071-CM/CR-D-TC	345.923,41 €	345.923,41 €
P-3	1	Ud.	DSIH-G-60-318-0,11-CC-D-TC	129.994,97 €	129.994,97 €
P-4	1	Ud.	DSIH-G1-60-318-0,11-CC-D-TC	130.467,77 €	130.467,77 €
P-5	1	Ud.	DSIH-G-60-500-0,071-CR-D-TC	158.081,44 €	158.081,44 €
P-6	2	Ud.	SEIH-G-60-500-0.071-CR-D-TC-4000	173.889,58 €	347.779,16 €
P-7	3	Ud.	TSUH(1668/1435)-G-60-0,11-CR	225.426,49 €	676.279,47 €
P-8	1	Ud.	Suplemento por fabricación de aparato en curva. Comprende curvado de corazón, premontaje de traviesas definitivas en fábrica y todo lo descrito en el Pliego.	17.097,96 €	17.097,96 €
CAPITULO II: SEGUIMIENTO AL SUMINISTRO					
P-9	10	Ud.	Asesoramiento durante la fase de montaje definitivo de los aparatos incluidos en el objeto del contrato.	3.853,00 €	38.530,00 €
P-10	1	PA	Partida Alzada a justificar para el suministro, transporte y descarga de los componentes sueltos asociados a los desvíos incluidos en los anejos del presente pliego, cuya necesidad en obra sea imprevista y necesaria para la correcta puesta en funcionamiento de los mismos.	50.000,00 €	50.000,00 €
P-11	1	P.A	Partida Alzada a justificar para el ajuste del aparato para su puesta en servicio.	150.000,00 €	150.000,00 €
P-12	1	PA	Partida Alzada a justificar para el estudio de las condiciones ambientales, características específicas de explotación, funcionales y de integración de la línea, incluyendo la realización del análisis de riesgos y una evaluación independiente, en el caso de que se considere necesario, para la validación y puesta en servicio de los aparatos objeto de suministro del contrato.	50.000,00 €	50.000,00 €
PRESUPUESTO DE LICITACION SIN IVA					2.239.262,71€
21% IVA					470.245,17€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN					2.709.507,88€
<p>El presupuesto de la presente Licitación asciende a la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.709.507,88 €) IVA INCLUIDO.</p>					



4.2. Justificación del presupuesto del valor estimado

No hay previsiones de que en la vida del contrato vayan a acontecer circunstancias especiales como prórrogas o modificados que afecten al presupuesto de licitación. El valor estimado del contrato únicamente contempla los importes de licitación contemplados en el apartado anterior, no previéndose ningún otro.

Las anualidades propuestas son las siguientes:

ANUALIDAD 2023
2.239.262,72€

4.3. Plan de Contratación

¿El contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación de la Engrtidad?

Sí (si se envió el API/AIP correspondiente y se aplica la reducción de plazos)

No

5. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN DE LICITACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO O DIGITAL.

Indicar si toda la documentación de licitación a poner a disposición de los licitadores, incluyendo PPT y/o Proyecto, lo está en formato electrónico:

Sí

No

6. DIVISIÓN EN LOTES.

6.1. La naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes (art. 99.3 y 116.4.g) LCSP):

Sí

No

6.2. Si la naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes. ¿Se van a establecer lotes?:

Sí

No. Justificar por alguno de los siguientes motivos (art. 99.3 LCSP):

Desde el punto de vista técnico, la división por lotes implicaría una deficiente coordinación de las distintas actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato, especialmente en lo que supondría el transporte y la gestión de acopios para el almacenamiento de los aparatos, derivando en un perjuicio tanto para la explotación ferroviaria como para los costes de mantenimiento a los que ADIF AV se vería obligado a hacer frente.

6.3. Límites a la presentación de ofertas y/o adjudicación de lotes:

NO PROCEDE



7. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO (CONTRATOS DE SERVICIOS)

NO PROCEDE

8. SOLVENCIA

8.1. CLASIFICACIÓN (en su caso, o bien NO PROCEDE):

NO PROCEDE

8.2. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

Los licitadores deberán cumplir con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica que se especifican a continuación. En fase de licitación, tal y como se indica en la cláusula 8, será suficiente con la presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y Declaración Responsable del Anejo n.º 2. Solo el licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación deberá acreditar el cumplimiento de dichos requisitos conforme se expresa en el presente pliego.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas (UTE), se podrá acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia del contrato mediante la acumulación de las condiciones de los distintos miembros en compromiso de UTE.

REQUISITOS MÍNIMOS:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

- Se requiere un volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio dentro de los tres últimos concluidos de, al menos 3.358.894,07€.

SOLVENCIA TÉCNICA:

- Se requiere la realización de suministros de igual o similar naturaleza y similares características técnicas a las que constituyen el objeto de la presente licitación realizados en el transcurso de los tres (3) últimos años de, al menos, 1.567.483,90€.
- En base a lo dispuesto en el art. 89.1 f (de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se exigirán los certificados de homologación del Sistema de Gestión de la Calidad expedido por un organismo acreditado, en base a la normativa ISO 9001 o similar.

ACREDITACIÓN

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación, deberá acreditar el cumplimiento de dichos requisitos conforme se expresa a continuación:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:



La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: EPWZSSVHW4BQ5E9NWR4H83SR0M
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



<ul style="list-style-type: none"> - Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. - Asimismo, se presentará una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa, en la que se certifique el cumplimiento del requisito anterior, indicando el resumen de los datos en el que se pueda comprobar dicho cumplimiento. <p>SOLVENCIA TÉCNICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los suministros se acreditarán aportando una relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza y similares características técnicas a los que constituyen el objeto de la presente licitación, realizados en el transcurso de los tres (3) últimos años, que incluya importe, fechas, condición de suministrador y/o fabricante y beneficiarios públicos o privados de los mismos, así como certificados de buena ejecución cuando los trabajos no hubiesen sido realizados para ADIF AV, que permita demostrar que dispone de la experiencia en la fabricación y suministro de desvíos ferroviarios. - Se presentará el certificado original o una copia compulsada de los certificados de homologación del Sistema de Gestión de la Calidad de la empresa expedido por un organismo acreditado, en base a la normativa ISO 9001 o similar.
8.3. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA PARTICULAR:
NO PROCEDE
8.4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (ART. 65.2 DE LA LCSP):
<input checked="" type="checkbox"/> Ninguna en especial. <input type="checkbox"/> La siguiente habilitación:

9. GARANTÍAS

9.1. PROVISIONAL
<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
9.2. DEFINITIVA
<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
9.3. COMPLEMENTARIA
<input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí En caso afirmativo, ¿se exige que la garantía complementaria responda del 5% del precio de adjudicación? <input checked="" type="checkbox"/> En caso de que la oferta adjudicataria hubiera estado inicialmente incurso en presunción de temeridad por su bajo importe, el porcentaje será del 5% del precio de adjudicación.

En otro caso, incluir justificación:

- En los supuestos en los que el contrato estuviera financiado con fondos de la Unión Europea, o pase a serlo durante su ejecución, el adjudicatario deberá constituir una garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación. Esta garantía responderá del cumplimiento por parte del adjudicatario de las especiales condiciones de ejecución de estos contratos, así como de los daños y perjuicios que la retirada de esos fondos pudiera causar a la entidad, como consecuencia de incumplimientos imputables al contratista.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y PUNTUACIÓN.

Criterios de valoración	<input checked="" type="checkbox"/> Un solo criterio de adjudicación: Precio más bajo. <input type="checkbox"/> Varios criterios de adjudicación: Los descritos en el Apartado Siguiente.
Ponderación Criterios de adjudicación	NO PROCEDE
Umbral Mínimo Criterios Cualitativos	NO PROCEDE

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PUNTUACIÓN

Criterios cualitativos	Evaluable mediante fórmula (SI/NO)	Puntuación
NO PROCEDE		
Criterios económicos		
Precio más bajo	SI	100

12. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE RELATIVO A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Con respecto a la proposición económica, el área proponente podrá optar entre solicitar al licitador la presentación únicamente del Anejo Nº 1 del pliego, indicando el importe ofertado, o bien optar por solicitar el Anejo Nº 1 y el Anejo Nº 1 Bis.

En dicho archivo electrónico o sobre se deberá incluir:

- El Anejo Nº 1 del Pliego: en el que el licitador indicará el importe ofertado.



- El Anejo Nº 1 y el Anejo Nº 1 Bis: en los que el licitador indicará la proposición económica y la relación detallada de precios unitarios que justifiquen la proposición económica presentada.

13. CONSIDERACIONES DE TIPO SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL

13.1. Incluidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario deberá cumplir la normativa medioambiental propia de ADIF AV.

Las relaciones existentes entre el Adjudicatario y ADIF AV deben regirse por las disposiciones que de esta materia existen en el Sistema Integrado de Gestión, en lo concerniente a materias de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo de obligado cumplimiento los Procedimientos Operativos de Prevención de ADIF AV POP 12 (Coordinación de Actividades Empresariales) y POP 16 (Directrices Generales aplicables a empresas que realicen actividades en centros de trabajo de ADIF AV), conforme a lo señalado en el Apartado 7 del PPTP.

Serán de obligado cumplimiento los requisitos descritos en el Procedimiento General de Gestión y Coordinación de Actividades Ambientales PG-22.

El contratista asumirá los gastos derivados del cumplimiento de las normas, procedimientos y requisitos medioambientales que le sean de aplicación por la prestación de los suministros contratados.

13.2. Como criterios de adjudicación.

- A) **Sociales:** NO PROCEDE
- B) **Medioambientales:** NO PROCEDE

13.3. Como condiciones especiales de ejecución.

A) Sociales:

En aplicación de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el contratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que se indican a continuación:

- Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.
- Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector correspondiente, siempre que la disponibilidad del mercado laboral en dicho sector lo permita.
- Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores con discapacidad igual o superior al 1%, siempre que la disponibilidad del mercado laboral del sector lo permita.
- Ejecutar los trabajos cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución de la obra y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

A los efectos previstos en la anterior letra b), la mención a la media nacional del sector de actividad correspondiente, relativa al porcentaje de personal femenino, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

A los efectos previstos en las anteriores letras b) y c), para conocer la disponibilidad del mercado laboral del sector correspondiente se estará a lo que el SEPE certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas con discapacidad en el mismo, para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y



transcurrido un mes sin que por el SEPE se hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social.

B) Medioambientales:

No procede

14. REVISIÓN DE PRECIOS (sólo para contratos de obras)

Sí

No

15. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

No se consideran a efectos de penalizaciones un mal comportamiento o funcionamiento derivado de:

- Rotura o mal funcionamiento debido a inclemencias meteorológicas, inundaciones, etc., es decir causas de fuerza mayor.
- Roturas de material por golpes debidos a irregularidades del material móvil o actos de vandalismo.
- Mal comportamiento de elementos por sustracciones de material.
- Incidencias causadas por mal funcionamiento de otras instalaciones o servicios.

Penalizaciones por incumplimiento parcial o defectuoso

- Estarán sujetos a penalidades:
- Rotura o defectos de calidad por causas no contempladas anteriormente.
- Defectos en los componentes integrantes del aparato de vía.
- Anomalías funcionales del aparato en servicio relacionadas con su movilidad, estabilidad o conservación del ancho de vía.

Las penalidades a aplicar serán las siguientes:

- Incumplimientos de calidad. Independientemente de que durante el periodo de duración del contrato o periodo de garantía se acredite la existencia de vicios o defectos de calidad en los bienes suministrados, y aunque el ADJUDICATARIO procediera a la reposición de los mismos, ADIF AV tendrá derecho a la imposición de penalidades, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 192 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Penalizaciones por demora en la ejecución

Estarán sujetos a penalidades:

- Retrasos en los plazos parciales de las actividades y suministros objeto de este Pliego establecidos de acuerdo con las necesidades de la obra, según la programación de plazos parciales que se defina al inicio del contrato de mutuo acuerdo con el Director del Contrato, y



en base también a las variaciones posteriores en la planificación, en función de los programas de trabajo disponibles en las citadas obras.

Las penalidades a aplicar serán las siguientes:

- Incumplimientos de plazos. En el caso de que el ADJUDICATARIO incurriera en mora por causas imputables al mismo en cualquiera de los plazos parciales establecidos, ADIF AV podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de penalidades diarias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 193 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

16. CONDICIONES DE EJECUCIÓN EN CONTRATOS DE SERVICIOS

16.1. El servicio que se contrata está sujeto a Convenio Colectivo:

- Sí
 No

16.2. Obligación de subrogación (art. 130 LCSP):

- Sí
 No

17. MODIFICACIONES PREVISTAS

- Sí
 No

18. CESIÓN

En aplicación de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de cesión:

- Sí.** Siempre que se cumplan los requisitos y dentro de los límites establecidos en el art. 214 LCSP.
 No.

19. SUBCONTRATACIÓN

¿Existen límites a la subcontratación de las tareas objeto del contrato?:

No

Sí. En caso afirmativo:

- Justificación:
- Trabajos a ejecutar directamente por el adjudicatario:

Es condición especial de ejecución Sí/ No

20. COPAGO



Indicar si los pagos que se deriven de la ejecución del contrato serán realizados, todos o en parte, por una o varias entidades diferentes de ADIF AV:

Sí

No

21. RÉGIMEN DE PAGOS

El régimen de pagos se encuentra reflejado en el Apartado 8.3 del PPT y es el siguiente:

Las mediciones se realizarán de forma contradictoria y serán firmadas por el Director Técnico del Contrato y por el Adjudicatario o su Representante.

El adjudicatario tiene derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por ADIF AV con arreglo al precio convenido y con sujeción al contrato otorgado.

El pago se efectuará por certificación mensual, aprobada por ADIF AV y su cuantía se obtendrá de la valoración de los trabajos realmente efectuados en el período al que se refiere la certificación a partir de los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, que se incorporan como parte integrante del presente contrato.

Por tanto, el pago del precio se realizará de la forma siguiente:

- Para las unidades incluidas en el capítulo I, excepto la partida P-8:
 - A la recepción en taller de los materiales en bruto, se abonará el 50% del precio.
 - Una vez efectuado el premontaje en taller y efectuada la verificación y recepción en fábrica, se abonará un 40% adicional de los mencionados precios. No se considerará que el aparato está recepcionado en fábrica si no se dispone de la documentación técnica solicitada por la Dirección del Contrato.
 - Al completarse el envío a la base de trabajos o zona de acopio se abonará el 10% restante.
- Para la unidad P-8 incluida en el capítulo I:
 - Se abonará el 100% una vez efectuado el premontaje en taller y efectuada la verificación y recepción en fábrica del desvío a instalar en curva.
- Para las unidades incluidas en el capítulo II:
 - La unidad P-9 se abonará siempre y cuando se requiera la presencia de personal del adjudicatario en campo durante la fase de montaje de los aparatos. En estos casos se abonará el 100% una vez quede perfectamente montado el aparato y se hayan pasado los protocolos correspondientes.
 - Las unidades P-10, P-11 y P-12, al tratarse de Partidas Alzadas, ~~se certificarán proporcionalmente a su ejecución~~ se abonarán según lo dispuesto en la INSTRUCCIÓN SOBRE JUSTIFICACION DE PARTIDAS ALZADAS EN CONTRATOS DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE ADIF, de fecha 12 de julio de 2022. Para la determinación de los precios a utilizar se acudirá, en primer lugar, a los precios del contrato definidos en el Anejo II del presente documento. En caso de que la actuación prevista no esté incluida dentro de los precios definidos en el citado Anejo, se utilizarán los precios definidos dentro de las bases de precios de ADIF AV (precios simples o descompuestos) que tendrán carácter contractual siguiendo la normativa siguiente para la determinación de precios (NAG 9-0-0.0 "Criterios generales de uso de la base de precios de Adif". 1ª Edición+M1+M2: Febrero 2022):
 - NAG 9-0-1.0 "Base de precios de Adif. Módulo de Obra Civil". 2ª Edición.
 - NAG 9-0-2.0 "Base de precios de Adif. Módulo de Vía". 1ª Edición.



- NAG 9-0-4.0 “Base de precios de Adif. Módulo de Control, Mando y Señalización”. 2ª Edición.
- NAG 9-0-5.0 “Base de precios de Adif. Módulo de Telecomunicaciones”. 2ª Edición.
- NAG 9-0-6.0 “Base de precios de Adif. Módulo de Protección y Seguridad”. 2ª Edición.
- NAG 9-0-7.0 “Base de precios de Adif. Módulo de Arquitectura”. 1ª Edición.
- NAG 9-1-0.0 “Base de precios de Adif. Módulo de Control y Pruebas. 2ª Edición.
- NAG 9-1-0.1 “Base de precios de Adif. Módulo de Gestión Ambiental”. 2ª Edición.
- NAG 9-1-0.2 “Base de precios de Adif. Módulo de Seguridad y Salud”. 2ª Edición.

Solamente en el caso de que la actividad no se encuentre definida en los precios del contrato o en estos cuadros de precios, se determinará la aprobación de un precio contradictorio.

22. PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En caso de que la ejecución del presente contrato implique la cesión de datos por parte de ADIF al adjudicatario, se considerará como condición especial de ejecución a los efectos previstos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación carácter de obligación contractual esencial.

23. PLAZO PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL (solo para contratos de obras LCSP)

En el caso de contratos de obras cuyo valor estimado sea > 12M€, el plazo para la aprobación de la certificación final será de:

Cinco (5) meses.

NO PROCEDE

24. RESPONSABLE DEL CONTRATO

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa Responsable del contrato a la siguiente persona:

Gonzalo Martín de Miguel (Técnico Especialista de Vía). Matrícula: 2847523 gmartindemiguel@adif.es



AUTORIZACIONES

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:
INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE APARATOS DE VÍA PARA EL ACCESO EN ANCHO ESTÁNDAR A LA TERMINAL T4

RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES		
Propone	Firma: Gonzalo Martín de Miguel	cargo: Técnico Especialista de Vía (*)
VºBº	Firma: José Alberto Rivas Lozano	cargo: Gerente de Área de Vía (*)
VºBº	Firma: Ignacio Meana Martínez	cargo: Subdirección de Infraestructura y Vía (*)
VºBº	Firma: Eugenio Nasarre Serrano	cargo: Director Técnico (*)
VºBº	Firma: Ángel Contreras Marín	cargo: Director General de Conservación y Mantenimiento(*)
Conforme	Firma: Juan Pablo Villanueva Beltramini	cargo: Director General Adif-AV

(*) Firman en virtud del Convenio de encomienda de gestión entre ADIF-Alta Velocidad y ADIF de 20 de diciembre de 2019, por el que se encomienda a ADIF la ejecución de actividades de carácter material o técnico. (BOE Núm. 35 de 10/02/20).

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: EPWZSSVHW4BQ5E9NWR4H83SR0M
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>

